



## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA

### LINEAMIENTOS PARA ESTUDIANTES

Las y los estudiantes de la Universidad Politécnica de la Energía se abstendrán de realizar actividades que atenten contra la seguridad de la comunidad académica, docentes, personal administrativo, compañeros/as y su propia persona.

Son responsables de hacer uso correcto de las instalaciones generales y de aquellas de uso exclusivo cuidando de estas, así como dar aviso a la autoridad académica inmediata de cualquier anomalía que se presente dentro de la Universidad.

### RESPONSABILIDADES

I. Se enlistan de manera enunciativa más no limitativa las siguientes responsabilidades:

- I. Atender las disposiciones de la Legislación Universitaria que regulan su permanencia en la Institución;
- II. Guardar el orden, disciplina para sus pares y personas catedráticas;
- III. Evitar maniobras, actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen la propiedad ajena, las instalaciones de la Universidad o la seguridad de las personas;
- IV. No introducir objetos o materiales prohibidos, peligrosos o aquellos que puedan provocar daños a terceras personas o inseguridad dentro de las instalaciones de la Universidad;
- V. No ingresar a la Universidad en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes;
- VI. No pronunciar injurias, difamación o calumnias en contra de cualquier persona integrante de la comunidad universitaria; ni difamar en contra de la Universidad o de las instituciones oficiales;
- VII. Indemnizar a la Universidad y a personas integrantes de la comunidad universitaria por los daños y, o perjuicios cometidos, con motivo de negligencia o conducta dolosa;
- VIII. Respetar las áreas de acceso prohibido y las destinadas exclusivamente para el personal de la Universidad, y no invadir salones de clases o áreas destinadas para otros grupos sin permiso previo;
- IX. No sustraer de su lugar, la herramienta, equipo o material de apoyo de la Universidad, excepto con la autorización de la persona facultada para darla, utilizarlo solamente con el permiso y para la finalidad del mismo, darle un buen uso, y regresarlo en tiempo, limpio y en buen estado;
- X. Portar en lugar visible la credencial de identificación asignada por la Universidad;
- XI. Tratar con respeto a cualquier persona de la comunidad universitaria;
- XII. No discriminar por raza, sexo, religión o condición alguna;

## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA

- XIII. No recibir visitantes en las aulas, salvo autorización del personal docente en turno;
- XIV. Abstenerse de realizar cualquier conducta que constituya violencia de género, conductas de acoso sexual, cualquier comportamiento de índole sexual no deseado hacia cualquier persona integrante de la comunidad universitaria, incluyendo compañeras y compañeros, docentes, personal administrativo y visitantes con autorización. Estas conductas comprenden, de manera enunciativa más no limitativa:
- a) Comentarios, insinuaciones, proposiciones o gestos de carácter sexual no deseados;
  - b) Conductas verbales, físicas o digitales que generen un ambiente hostil, intimidatorio o incómodo;
  - c) Presión para obtener favores sexuales;
  - d) Grabación, difusión o uso no consentido de imágenes, audios o videos íntimos;
  - e) Coacción, manipulación o persistencia de conductas sexuales contra la voluntad de la persona afectada.
- XV. Las demás previstas en este lineamiento y en las demás normas de la Legislación Universitaria.

### INFRACCIONES

2. Se consideran infracciones las siguientes conductas:

- I. Realizar cualquier acto u omisión que ponga en riesgo a terceras personas o dañe la propiedad ajena, las instalaciones de la universidad o la seguridad de las personas;
- II. Abstenerse de realizar actividades que alteren el objeto de su permanencia y desempeño diario en esta casa de Estudios, como lo son juegos de azar, dados, póker, ruleta, lotería, quiniela, entre otros;
- III. Manifestar injurias, difamación o calumnias en contra de cualquier persona integrante de la comunidad universitaria o difamar en contra de la Universidad o de las demás instituciones oficiales;
- IV. Ingresar a la universidad después de haber consumido alguna bebida embriagante o en estado de ebriedad, en caso de que existiera sospecha sobre el consumo de bebidas embriagantes, la universidad tendrá la facultad de realizar la prueba de detector de aliento alcohólico, esto a través del aparato llamado alcoholímetro, el cual a partir del **grado 001** se tomará como infracción;
- V. Ingresar a la universidad bajo el influjo de drogas o enervantes;
- VI. Fumar dentro de las Instalaciones de la Universidad cigarros, cigarrillos, tabaco, cigarros electrónicos, vapeadores y similares.

## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA

- VII. Cometer cualquier delito doloso dentro del Campus Universitario, o fuera del mismo, cuando sea en perjuicio de la Universidad;
- VIII. No resarcir los daños y, o perjuicios cometidos en perjuicio de la Universidad o de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
- IX. Ingresar a las áreas de acceso prohibido;
- X. Ingresar sin permiso a las áreas destinadas exclusivamente para el personal de la Universidad, o a las aulas que sean destinadas en ese momento para la impartición de clases a distinto grupo;
- XI. Sustraer sin autorización, o utilizar sin permiso, la herramienta, equipo o material de apoyo académico de la Universidad;
- XII. Dar mal uso de la herramienta, equipo o material de apoyo académico de la Universidad en préstamo; destinarlo a diverso fin, o regresarlo sucio, en mal estado o fuera del plazo del préstamo;
- XIII. No regresar la herramienta, equipo o material de apoyo académico de la Universidad en préstamo;
- XIV. Cometer cualquier acto u omisión fraudulenta o de mala fe, con la intención de mejorar las calificaciones propias o las de algún compañero o compañera, o demeritar las obtenidas por otros alumnos/as;
- XV. No guardar el orden; incluye provocar discusiones o peleas dentro de las instalaciones de la Universidad;
- XVI. Recibir visitantes en las aulas sin autorización;
- XVII.** Faltar el respeto a cualquier persona integrante de la comunidad universitaria en cualquiera de sus formas;
- XVIII. Discriminar a cualquier persona integrante de la comunidad universitaria en cualquiera de sus formas y;
- XIX. Realizar conductas de acoso sexual u hostigamiento entre pares, incluyendo:
- a) Intimidación, presión o proposiciones sexuales;
  - b) Acercamientos, contactos o expresiones físicas no consentidas de naturaleza sexual;
  - c) Difusión, grabación o solicitud de contenido sexual sin consentimiento;
  - d) Conductas verbales, digitales o simbólicas de índole sexual que generen ambiente hostil;
  - e) Hostigamiento reiterado de connotación sexual hacia cualquier persona integrante de la comunidad universitaria.

### SANCIONES

3. Los alumnos de la Universidad serán acreedores a las siguientes sanciones cuando quebranten las infracciones antes enumeradas:

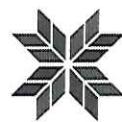


## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA

- I. Realizar servicio social a cargo del alumno a favor de la Universidad por 1, 3 y hasta 5 días, según sea la gravedad de la falta, cuando se esté en presencia de las infracciones marcadas con las del numeral anterior I, II, III, IX, X, XII, XIII, XV, XVI, XVII y XVIII.
- II. La suspensión académica de 3 días, cuando se ubiquen en las hipótesis previstas por las fracciones del numeral que precede IV, V, VI, VII, XI, XIV y XV.
- III. La suspensión de académica de 5 días, por la reincidencia de cometer alguna de las infracciones antes enumeradas y sin tener que ser reincidente se procederá a la sanción en caso de la fracción VIII.
- IV. En caso de reincidencia o gravedad extrema, de las infracciones antes mencionadas, el alumno causara baja de la Universidad y;
- V. En el caso de las conductas previstas en la fracción XIX (acoso sexual u hostigamiento entre pares):
  1. Suspensión académica inmediata de **10 días** cuando la conducta sea primera falta y no exista contacto físico, coacción ni difusión de material íntimo.
  2. **Baja definitiva** de la Universidad, sin necesidad de reincidencia, cuando:
    - a) Cuando exista acoso persistente, reiteración o afectación psicológica, social o académica hacia la víctima;
    - b) Exista contacto físico de índole sexual no consentido;
    - c) Se difunda contenido íntimo sin consentimiento;
    - d) Se ejerza violencia, intimidación grave, amenazas o coacción;
    - e) La conducta constituya delito y,
    - f) Ocurra una segunda infracción de la misma naturaleza.

### CLASIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD

4. Se establecen como agravantes la reincidencia, la gravedad, y el grado de intencionalidad.
  - I. Se considera que existe reincidencia, por cometer una misma conducta infractora en dos o más ocasiones.
  - II. La gravedad de la infracción dependerá de la dimensión del daño, o de la exposición a peligro del bien jurídicamente protegido.
5. Será considerado como gravedad extrema cuando:



## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA

- I. El resultado de la infracción sea un daño o una exposición a peligro de la imagen, la infraestructura, la herramienta o el equipo fundamental de la Universidad o de la estabilidad académica o laboral general de la Institución, de la integridad, la salud o la vida de las personas, o de los bienes de alto valor pecuniario o estimativo propiedad de terceros, o cuando se haga con premeditación, alevosía o ventaja.
- II. Se entenderá también como gravedad extrema cualquier conducta de acoso sexual que involucre contacto físico no consentido, difusión de contenido íntimo, amenazas o coacción.

*S.*

El grado de intencionalidad será de menor a mayor grado, de la culpa grave al dolo.

### CUANDO NO APLICARÁ LA SANCIÓN

- I. En caso de las sanciones previstas en las fracciones I y II del apartado de infracciones, se disminuirán en un cincuenta por ciento cuando el alumno o la alumna demuestre un excelente historial académico o cuando su currículum sea respaldado por el desarrollo de trabajos destacables en favor de la Universidad.
- II. No será aplicable sanción alguna cuando la infracción sea cometida ante situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o por razones de orden público.
- III. Cuando derivado de la comisión de una infracción prevista en la Legislación Universitaria, se produzcan daños y/o perjuicios, la persona responsable, deberá resarcirlos una vez que haya quedado firme la determinación de su culpabilidad.

### DE LA INDEMNAZACIÓN

- I. La liquidación del monto a resarcir se hará por perito nombrado por las partes involucradas, y a falta de acuerdo de estas se aplicarán las normas de la Legislación Civil en el Estado en lo que resulten aplicables.
- II. Si la indemnización relativa no se obtiene por el mecanismo previsto en este artículo, se dejarán a salvo los derechos del afectado para intentar las vías judiciales correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de la Universidad para imponer la sanción que proceda.



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA

Las sanciones impuestas en términos de este Lineamiento son independientes a la responsabilidad civil, administrativa, penal o la que en su caso proceda en contra de la persona responsable.

Los presentes lineamientos entran en vigor a partir de la fecha 07 de enero del 2026 de su publicación.

ATENTAMENTE

DRA. BRENDA FLORES ALARCÓN  
RECTORA